Ante los dichos nuestro presidente y oydores una pe
ticion respondiendo a lo alegado por par
te de la dicha ciudad por la qual dixo que se auia de ha
cer y proueer en su fauor segun y como tenia pe
dido confirmando la dicha sentencia de vista
porque conforme a las ordenanzas confirmadas
que estaban presentadas en este pleyto la parte
contraria tenia obligacion de hacer y reparar el azud e
presa e mondar e limpiar el acequia sin que su parte
tubiese obligacion a cosa alguna dello de donde se siguia
que la sentencia de vista estaua justificada para que
fuese buelto y restituydo a su parte lo que le
auian llebado por la dicha razon y porque era
sin fundamento la reconbencion que la
parte contraria pedia acerca de los dichos gastos
de obras y reparos y edificios que pretendia
que su parte hiciese puesto dose escluya con las
dichas ordenanzas de mas que quando
se pudiera traer de la reconbencion
auia de ser puesta en las excepcio
nes e no en la ynstancia de re
vista como se hacia e protestaba
no se conociese ni tratase de la dicha
reconbencion y que su parte no
respondería ni se defendería en ella
que nos supicaba que sin embargo de
lo susodicho mandasemos confirmar
la dicha sentencia y hacer proueer
en su fauor segun y como te
nia pedido y en esta peticion